

## SAN MIGUEL, 05 de MARZO 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1601553 /

VISTOS:
Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:
X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.  Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.
CONSIDERANDO:
I° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1601553 presentada por el contribuyente MAESTRANZA RIVERA DIAZ LTDA, RUT N° 89.395.000-1, de fecha 27/02/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 5851991886
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
□ Las sanciones aplicadas son improcedentes.
RESUELVO:
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto de otras multas
La condonatión se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
JORGE LEVET-HERNANDEZ  DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECTOR REGIONAL (S)